

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 2 de diciembre de 2021. Paso a Despacho del Señor Juez el presente proceso en el cual fue allegado por parte de la demandada resolución SUB 275694 del 18 de diciembre de 2020 y SUB 278720 del 22 de octubre de 2021. Pasa para lo pertinente.

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Referencia: PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DEL ORDINARIO
Demandante: MARINO QUINTERO
Demandado: COLPENSIONES
Radicación: 76001-31-05-011-2021-00388-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 4236

Santiago de Cali, dos (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede advierte el Juzgado que el 11 de noviembre de 2021 fue allegada al correo institucional por la parte de Colpensiones solicitud de terminación del proceso por pago, como sustento de su pedimento allega la Resolución SUB 275694 del 18 de diciembre de 2020 y SUB 278720 del 22 de octubre de 2021 emitida por COLPENSIONES, que da cuenta del reconocimiento de los incrementos pensionales a favor de los herederos de del señor MARINO QUINTERO (Archivo 07 E.D.) lo cual habrá de ponerse en conocimiento de la parte actora para que adelante las gestiones pertinentes para el pago de dicho reconocimiento económico y para que en el término de 30 días hábiles indique si los valores reconocidos en el acto administrativo fueron cancelados a los herederos del causante. Agotado el término otorgado sin obtener pronunciamiento de la ejecutante, el Despacho entenderá que en efecto la demandada si realizó el pago.

En virtud de lo anterior, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandante las Resoluciones SUB 275694 del 18 de diciembre de 2020 y SUB 278720 del 22 de octubre de 2021.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que adelante las gestiones pertinentes para el pago de dicho reconocimiento económico y concederle el término de treinta (30) días para que indique si los valores reconocidos en el acto administrativo fueron pagados a la demandante. Vencido dicho término sin que se efectuó alguna manifestación se entenderá que dicho pago si se efectuó.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTINEZ PEREDO
Juez

JUZGADO 11 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI



En Estado No. **161** de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **03/12/2021**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO

C.C.V.

Firmado Por:

**Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88231734ba8090bcfa0a995d39fb05452a26dbbc37aaf8b5093e0b9af80107c2**

Documento generado en 02/12/2021 12:52:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>